



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 11 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-004-2006-00443-00
Demandante(s)	CARLOS MAURICIO BAENA CADAVID
Demandado(s)	JHON MARIO BARRERA RÍOS
Asunto	SE RECONOCE PERSONERÍA NO SE ACCEDE A LOS SOLICITADO REQUIERE ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1616

En atención al memorial allegado por el demandado JHON MARIO BARRERA RÍOS, se le reconoce personería a la Doctora **CAROLINA PELÁEZ RÍOS, con C.C. 32.141.116 de Medellín, con T.P. 156602 del C.S.J.**, en la forma y términos del poder otorgado, para que, en nombre y representación del mismo, continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso ejecutivo singular.

Frente a la solicitud de la apoderada CAROLINA PELÁEZ RÍOS, de información sobre el valor en dinero que a la fecha se ha cancelado y el saldo que adeuda el demandado dentro del proceso de la referencia, se le indica que son las partes las que deben aportar el estado de cuenta de la obligación, por lo que se le **REQUIERE** para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

Se dispone que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se le remita el reporte de títulos a la apoderada PELÁEZ RÍOS, al correo caropeláezr@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84872493c90f69baff7415b332c72d38f97c9d69475f547e28fdcf062fd8cc2

Documento generado en 11/07/2022 11:31:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**